



AYUNTAMIENTO
DE
HONTOBA

BANDO

Habiéndose constatado, en ocasiones, el desconocimiento por parte de los vecinos en lo que concierne a aquellos actos constructivos o de otra índole que se hallan sujetos al otorgamiento de licencia urbanística. Procede precisar que **están sujetos a licencia municipal**, de acuerdo con el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), **las siguientes actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo entre otras:**

a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo no incluidas en proyectos de reparcelación.

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones, edificios e instalaciones que tengan carácter de intervención total o las parciales que modifiquen, su aspecto exterior, su volumetría, o su estructura.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h) La modificación del uso característico de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

i) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.

l) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

m) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

n) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

Todo ciudadano que se encuentre en estos supuestos, deberá ponerse en contacto con el Excmo. Ayuntamiento de Hontoba al objeto de **solicitar la correspondiente licencia, previa al inicio de cualquier acción arriba detallada.**

Cabe recordar, además, que no se puede considerar otorgada por silencio administrativo dichas licencias urbanísticas, y que **toda actuación urbanística en contra de la legislación o el planeamiento vigentes es considerada actuación clandestina, sujeta a sanción administrativa y a expediente de legalización.** Para cualquier duda o aclaración no duden en ponerse en contacto con el Ayuntamiento.

En Hontoba, a 10 de octubre de 2016



Fdo.: Pedro David Pardo de la Riva.